

Inter.1736

EXP. No. 630013110002200190050100



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., agosto cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior solicitud de reconocimiento de herederos en este trámite, así como de personería jurídica, encuentra el despacho en primer lugar que el abogado indica que reitera una solicitud del 28 de febrero, la cual revisado el expediente no se existe tal petición. En segundo lugar, no hay lugar a reconocer personería al profesional del derecho toda vez que este trámite se trata de una nulidad de testamento que se encuentra debidamente terminado y archivado por conciliación entre las partes desde el mes de diciembre de dos mil veinte y no de una sucesión como lo advierte tanto el memorial como los poderes. Remítase copia del presente proveído al peticionario, a través del centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e83e0680f456bb7bbe899b354abe3ab46c7b7dfcc8d56372a17b618c06d9d284

Documento generado en 04/08/2021 10:03:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**